

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 17 diciembre 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento con esta fecha de la provincia, quedando encargado del mando de la misma el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don Francisco Acosta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Borja, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Huerta del Barrio Corral cerrado que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Sanidad. — CIRCULAR

En vista de que a pesar de mi circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de noviembre último y del tiempo transcurrido, son todavía muchos los pueblos que no han cumplido los servicios en la misma ordenados, he acordado, por providencia de esta fecha, imponer la multa de 50 pesetas a los Alcaldes y Secretarios de Berdejo, Manchones, Fombuena y Valmadrid, que no han remitido los estados de vacunación del primer semestre los dos primeros y sanitaria los dos últimos; la de 100 pesetas, a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de Bárboles, Bijuesca, Biota, Bulbunte, Clarés de Ribota, Frasnó (El), Magallón, Piedratayada, Plenas, Torralbilla, Torrijo, Trasobares y Vera de Moncayo, que no han remitido ninguno de ambos estados. Asimismo he acordado también imponer la multa de 50 pesetas a cada uno de los Alcaldes

y Secretarios de los pueblos de Abanto, Acred, Alagón, Alconchel de Ariza, Alfamén, Alpartir, Añón, Azuara, Bárboles, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Borja, Cadrete, Castejón de Valdejasa, Clarés de Ribota, Codos, Contamina, Farlete, Fayón, Frasnó (El), Gelsa, Joyosa (La), Leciñena, Letux, Lobera de Onsella, Luesma, Luna, Magallón, Maleján, Maluenda, Manchones, María de Huerva, Mequinenza, Moneva, Monterde, Morés, Moros, Muel, Muela (La), Munébrega, Murillo de Gállego, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Piedratajada, Plenas, Puebla de Albor-ton, Puendeluna, Purroy, Rueda de Jalón, Ruésca, Saviñán, Sediles, Sisamón, Talamantes, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrecilla de Valmadríd, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trásobares, Valdehorna, Villadoz y Vistabella, que no han remitido o subsanado los defectos señalados por la Inspección provincial de Sanidad en los libros de vacunaciones, tantas veces reclamados.

Dichas responsabilidades, con las que ya están conminados, deben hacerlas efectivas en este Gobierno civil, en el papel correspondiente y en el plazo de diez días, a contar del de la inserción, en cuyo plazo pueden alzarse de mi providencia, previo depósito del importe de la multa, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y transcurrido dicho plazo se harán efectivas por la vía de apremio en los Juzgados correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por desobediencia los que dejen de cumplir los servicios.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1918.

El Gobernador,
FÉLIX MARTINEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José Gil Lucea, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y años de 1900 al 1918, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 de diciembre de 1918, a las diez, en el Coso, 61, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Finca de Luis Sangrós y Casanova.

Un olivar, regadío, sito en término de Garrapinillos de Zaragoza, partida llamada de Clavería; su cabida es de un cahiz de tierra, equivalente a 42 áreas 41 y

media centiáreas; linda por saliente con mojones del Canal, por poniente y mediodía con tierra de José María Orús y por norte con el de Salvador Sangrós: valor para la subasta, 840 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1918. — El Recaudador, José Gil.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Negociado de Montes.

Hasta el día 2 de enero próximo y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado, para el servicio de rajado de leñas procedentes de las podas, remoldas y arranques de árboles de los caminos, sotos y paseos de la ciudad, bajo el tipo en baja de 0'30 pesetas por cada quintal métrico de leña rajada y durante todo el año de 1919.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel de la clase undécima, acompañando la cédula personal y sujetándose a las condiciones que se hallan de manifiesto en este Negociado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1918.—El Presidente, M. Baselga y Jordán.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos vacantes de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca.—Alconchel de Ariza, Juez; Añón, Juez suplente; Ariza, Juez; Carenas, Juez suplente; Cervera de la Cañada, id.; Monterde, idem; Pozuel de Ariza, Fiscal suplente, y Torrijo, id.

Partido de Borja.—Luceni, Fiscal suplente.

Partido de Calatayud.—Belmonte de Calatayud, Juez suplente; Illueca, Juez; Inogés, id.; Sestrica, id., y Tobed, Fiscal.

Partido de Cariñena.—Luesma, Juez, y Mozota, Juez suplente.

Partido de Caspe.—Caspe, Juez suplente; Chiprana, Juez, y Cinco Olivas, Juez suplente.

Partido de Daroca.—Daroca, Juez suplente; Villa-

nueva de Jiloca, Fiscal, y Villarreal de Huerva, Juez y Fiscal.

Partido de Egea de los Caballeros. — Biota, Juez, y Piedratajada, id.

Partido de La Almunia de Doña Godina.—Pedrola, Fiscal suplente, y Ricla, Juez suplente.

Partido de Pina de Ebro.—Bujaraloz, Juez suplente; Quinto, Fiscal, y Nuez de Ebro, Juez suplente.

Partido de Sos.—Pintano, Fiscal municipal y Fiscal suplente, y Sos, Juez suplente.

Partido de Tarazona. — Torrellas, Fiscal.

Los que aspiren a estos cargos, deberán presentar sus solicitudes extendidas en papel de dos pesetas, en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del día diez de enero próximo, acompañadas de los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, cuyos documentos deberán también venir reintegrados en debida forma.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1918. — El Presidente, Acosta.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Coronel de Intendencia, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza:

Hace saber: Que a las once del día veintisiete del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de enero próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1918. — Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha, para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Cada huevo, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191 ...)Firma)

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA CAPITAL. —NOVIEMBRE DE 1918.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población 124.455

NÚMERO DE HECHOS

Aboluto... { Nacimientos (1)..... 221
Defunciones (2)..... 522
Matrimonios 98

Por 1.000 habitantes... { Natalidad (3)..... 1'78
Mortalidad (4)..... 4'19
Nupcialidad..... 0'77

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos { Varones 122
Hembras 99
Vivos { Legítimos 199 } 221
 { Ilegítimos 11 }
 { Expósitos..... 11 }
Muertos { Legítimos 20 } 23
 { Ilegítimos 3 }
 { Expósitos..... 0 }

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones 254
Hembras 268
Menores de 5 años..... 99
De 5 y más años 423
En hospitales y casas de salud..... 67 } 100
En otros establecimientos benéficos ... 33 }

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 5
Tifo exantemático 1
Fiebre intermitente y caquexia palúdica..... 1
Viruela..... 1
Sarampión..... 1
Escarlatina 1
Coqueluche 3
Difteria y Crup..... 129
Gripe 14
Cólera asiático 14
Cólera nostras..... 16
Otras enfermedades epidémicas..... 38
Tuberculosis de los pulmones..... 32
Tuberculosis de las meninges..... 15
Otras tuberculosis..... 26
Cáncer y otros tumores malignos 68
Meningitis simple 9
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales 1
Enfermedades orgánicas del corazón..... 2
Bronquitis aguda..... 10
Bronquitis crónica..... 1
Neumonía 1
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) 10
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)..... 12
Diarrea y enteritis (menores de dos años) 3
Apendicitis y Tiflitis 1
Hernias, obstrucciones intestinales..... 2
Cirrosis del hígado 10
Nefritis aguda y mal de Bright 1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... 1
Septicemia puerperal (fiebre; peritonitis, flebitis puerperales)..... 1
Otros accidentes puerperales..... 10
Debilidad congénita y vicios de conformación ... 12
Senilidad 3
Muertes violentas (excepto el suicidio)..... 1
Suicidios 71
Otras enfermedades..... 1
Enfermedades desconocidas o mal definidas ... 1

TOTAL..... 522

Zaragoza, 13 de diciembre de 1918.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Zaragoza durante el mes de noviembre de 1918.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curdos.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Rabia	Calatayud	Calatayud	Canina	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano	Egea de los C	Luna	Mular.....	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	»	5	»	5	»
Id.	Id.	Id.	Porcina	»	1	»	1	»
Viruela	Ateca.....	Tres	Ovina	456	131	438	14	135
Id.	La Almunia	Tres.....	Id.	559	13	547	12	13
Id.	Belchite	Cinco	Id.	393	85	372	7	99
Id.	Borja	Bureta	Id.	65	72	59	6	72
Id.	Calatayud	Cuatro	Id.	563	150	533	7	173
Id.	Capital.....	Capital.....	Id.	»	167	20	3	144
Id.	Cariñena	Cuatro	Id.	775	596	719	56	596
Id.	Daroca	Diez	Id.	1431	416	1393	33	421
Id.	Egea de los C	Cinco	Id.	46	57	44	16	43
Id.	Pina	La Zaida	Id.	30	»	30	»	»
Durina	La Almunia	Alagón.....	Equina	3	»	»	»	3
Id.	Capital	Dos	Id.	»	5	»	»	5
Cisticercosis	Id.	Capital.....	Porcina	»	3	»	3	»
Sumas				4321	1703	4155	165	1704

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Pablo F. Coderque.

Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre.

En 16 de septiembre último, este Centro Directivo dirigió a los señores Delegados de Hacienda de todas las provincias, la siguiente

CIRCULAR

El número 6.º de la Real orden de 26 de agosto último, dispuso que en 31 del mismo mes quedasen rescindidos los conciertos vigentes para el pago del timbre sobre billetes de espectáculos públicos, debiendo los que nuevamente se celebrasen, a partir de 1.º del corriente mes, hallarse ajustados a lo prevenido en el párrafo segundo de la disposición 19 de la ley de Reformas del impuesto del timbre de 5 de dicho mes de agosto.

No ha ofrecido dificultades hasta ahora el cumplimiento de aquella soberana disposición, por haber sido naturalmente fácil acoplar las modificaciones introducidas por la nueva Ley sobre la base y el tipo mínimo de los conciertos, a las reglas que para la concesión de los mismos se dictaron por las Reales órdenes de 27 de abril y 21 de septiembre de 1914.

En previsión, sin embargo, de que pudieran presentarse diferencias de interpretación sobre algunos puntos determinados, para los que es preciso que el criterio sea uniforme en todas las provincias,

Esta Dirección general ha acordado comunicar a V. S. que en la tramitación y concesión de los repetidos conciertos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.º Que al señalarse por la nueva Ley como base tributaria para la aplicación del tipo mínimo del concierto, el «máximo producto íntegro del espectáculo», han quedado excluidas las bonificaciones o reducciones de dicho producto íntegro que se hallaban autorizadas anteriormente por diversas disposiciones.

2.º Que por «máximo producto íntegro» deberá entenderse el total importe del aforo de las localidades de cada espectáculo, sin otra deducción que la de aquellas que, con arreglo al artículo 6.º del Reglamento vigente de Policía de espectáculos, han de reservarse gratuitamente para las Autoridades.

3.º Que dispuesto por la nueva Ley para los espectáculos en que no se dan billetes o en que el precio de éstos es inferior a la cantidad total satisfecha por los adquirentes, que el importe del producto se fije deduciendo del total percibido por la empresa, en metálico o en otra forma, la parte que se justifique corresponder a servicios independientes del espectáculo, esta deducción debe adoptarse como norma general cuando las empresas lo pidan y justifiquen; pero bien entendido que los servicios cuyo importe podrá deducirse habrán de ser realmente prestados e independientes del espectáculo en sí mismo, sin que en ningún caso el importe global a que asciendan pueda exceder del 15 por 100 del precio fijado a los billetes.

Y no habiéndose recibido la Circular inserta anteriormente en algunas Delegaciones de Hacienda, este Centro acordó su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 11 de diciembre de 1918. — El Director general del Timbre, C. R. Soler.

(Gaceta 15 diciembre de 1918).

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molituración de trigos en este establecimiento durante el primer trimestre del año 1919, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 del mes de enero próximo, y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todas las días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en mil quintales métricos de cabezuela; mil ochocientos quintales métricos de menudillo; trescientos quintales métricos de salvado; doscientos cincuenta quintales métricos de tástara y cien quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de veintiocho pesetas, veinticinco pesetas cincuenta céntimos, veintidós pesetas cincuenta céntimos y diez pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuída en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Quando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la

ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1918. — El Director, P. O., Segundo Samuñ.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha del para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molituración de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir quintales métricos de al precio de pesetas céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION SEXTA

Alarba.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guardia y Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 450 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Solicitudes a esta Alcaldía hasta el 31 del actual. Alarba, 14 de diciembre de 1918.—El Alcalde, P. O., Cesáreo Valtueña.

Botorrita.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo.

Botorrita, 16 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Cecilio Lapedra.

Caspe.

El día 26 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta pública para el arriendo del arbitrio de carnes e impuesto sobre degüello de reses para el consumo en la población, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Caspe, 17 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Fulgencio Cirac.

Gallur.

A los efectos de reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos que se indican, a contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, los documentos siguientes:

Por ocho días, reparto de contribución territorial, listas por urbana y cédulas personales.

Por diez días, matrícula industrial y de comercio; todo ello para los efectos del próximo año de 1919.

Gallur, 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Delfín Jiménez.

Gelsa.

Aprobado el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el año próximo de 1918, se hallará expuesto al público, por término de diez días, en la Casa Consistorial, a los efectos reglamentarios, y la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 de los corrientes y hora de las diez, y caso de no haber postor, se celebrará la segunda diez días después en el mismo sitio y hora.

Gelsa, 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, B. García.

Jarque.

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento, las listas de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, formados dichos documentos para el año 1919, con objeto de que puedan ser examinados por los interesados y producir

las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.
Jarque, 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Marquina.

Mallén.

El día 25 del mes actual y horas de las diez y media y once tendrán lugar respectivamente en esta Casa Consistorial las públicas subastas para el arriendo de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y derechos de Macelo y carnes durante el año de 1919, bajo los tipos y demás condiciones que constan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes, y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 7 de junio de 1891 e Instrucción de 24 de enero de 1905.

Mallén, 12 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Carmelo Charles.

María de Huerva.

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana, formados por este Municipio para el próximo año de 1919, se hallan expuestos por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

María de Huerva, 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, P. O., Anselmo Ibáñez.

Monterde

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el tiempo y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos los documentos siguientes:

Repartos de rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Monterde, 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Isidro Abján.

Nonaspe.

El reparto de consumos de este Municipio, formado para el año de 1919, permanecerá de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír reclamaciones.

Nonaspe, 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Rafales.

Orés.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Orés, a 10 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Burguete.

Romanos.

Formado el repartimiento general para el año próximo de 1919, de conformidad a los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal, la de 12 de junio de 1911 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, se encontrará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, donde a todo interesado que lo solicite le serán comunicadas las operaciones realizadas.

Los que no se conformen, tanto contribuyentes vecinos como foresteros, podrán reclamar ante el Ayuntamiento durante el expresado tiempo.

Romanos, 17 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Francisco Pellejero.

Sástago.

Se convoca a los hacendados de la huerta del Partido a una reunión, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 22 de enero próximo, a las diez, con objeto de nombrar una Comisión, que, presidida por el Alcalde, pueda llevar a efecto la constitución del debido Sindicato y ayudar a la Alcaldía en la administración provisional, confiriéndose a dicha Comisión las atribuciones que la mayoría de los reunidos acuerden.

Si en este día no se reuniese mayoría de herederos para tomar acuerdo, se celebrará la segunda convocatoria el día 30 del mismo mes, y en ella se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número que asista.

Con igual motivo se cita a los herederos de las huertas de la parte de Allá y Montler para los días 24 y 31 los de la primera huerta y los 2 y 10 de febrero los de la segunda, con las mismas advertencias.

Sástago, 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Santiago Villanueva.

Torres de Berrellén.

El padrón de cédulas personales de este término, formado para el año 1919, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén, 17 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

Trasobares.

Por los términos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1919:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del impuesto voluntario de pesas y medidas, queda expuesto al público hasta el día 29 del actual, en que tendrá lugar dicho acto.

Trasobares, a 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Rubio.

Villanueva de Gállego.

Por el tiempo reglamentario y al objeto de que pueda ser examinado, se halla expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1919.

Villanueva de Gállego, 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Marte.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre de 1918, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

(Conclusión.)

Sesión de segunda convocatoria del 27.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Idem del escrito del Sr. Alcalde en que comunica haberse ausentado de la localidad, por asuntos urgentes, para un plazo de ocho días, habiendo delegado sus funciones en el primer Teniente Alcalde.

Autorizar a la Alcaldía para la designación de representante de los cultivadores de trigo de esta comarca que ha de formar parte de la Comisión permanente encargada de ejecutar los acuerdos de la Asamblea triguera celebrada el día 15 del actual.

Aprobar liquidación formulada por la secretaría del Ayuntamiento, de la carne sacrificada en el Matadero, desde el 1.º de febrero a 26 de julio último, respecto de la cual han satisfecho los expendedores el impuesto de Matadero, acordado devolver en sesión de 19 de julio; y que se libre del capítulo de devoluciones la cantidad de 243'59 pesetas a que asciende, satisfaciendo a cada uno la suma que le pertenece.

Aprobar facturas: una de D. Joaquín Sanz, por una bacía y talonarios con destino al nuevo Matadero, 21'69 pesetas; otra del Director de la Banda, por material de música del año último, reconocido en liquidación, 24'85 pesetas; otra del mismo, por igual concepto, de este año, 94 pesetas.

Librar a favor del Director de la Banda municipal la cantidad de 115 pesetas para pagar a los músicos no clasificados que han tocado en los días de las fiestas, con cargo a la consignación para banda en presupuesto.

Satisfacer del capítulo correspondiente 75 pesetas al R. P. Rector del Colegio de Escuelas Pías, y otras 75 ídem, a la R. M. Superiora del Colegio de Hermanas de la Caridad, con destino a pago de los premios distribuidos a los niños y niñas que asisten a las escuelas.

Junta municipal.

Sesión de segunda convocatoria del día 8 de septiembre. Tomó posesión la Junta municipal que ha de funcionar en el año corriente por no haberlo verificado antes, quedando constituida en la forma siguiente:

Concejales.—Amancio López de Artieda, Mariano Gutiérrez

rez González, Constantino Pérez Legaz, José Soteras García, Asterio Arbuniés Garrido, José Lafuente Navarro, Sebastián Pérez Lapieza, Francisco Machín Pérez, Perfecto Compaired Biota, Máximo Machín Campos, Nicolás Legarre Bueno.

Vocales asociados.—Andrés Remón Iso, Carmelo García Torrea, Teodoro Machín Mínguez, Bernardo Mez Atategui, Higinio Pérez Derro, Matías Buiguete Ibáñez, Alejandro López Harri, Donato Ruesta Cortés, Estanislao Machín Mínguez, Camilo Modrego Aragüés, Gabino Casaña Remón.

A continuación se acordó que en el próximo año 1919, el cupo de consumos al Tesoro de pesetas 10.758'65, del que se deducirán las cuatro quintas partes señaladas en la Ley de 12 de junio de 1911, sin recargo alguno, se substituya como en años anteriores, por los de los apartados C, E, F y G, del art. 6.º de dicha Ley, no haciendo uso de los demás, por considerarlos de difícil producción, llevándolo a efecto bajo las ordenanzas aprobadas por Reales órdenes de 29 de noviembre de 1913 y 21 de febrero de 1914, sujetándose los arbitrios en primer término al pago del cupo de consumos al Tesoro. Y que, terminando en el año actual el plazo por que rigen las expresadas Ordenanzas, se solicite del Ministerio de Hacienda la prórroga de las mismas por otros cinco años, autorizando a este fin al Sr. Alcalde.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Sos, 4 de octubre de 1918.—El Alcalde, Amancio López.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario accidental, Victoriano Almarcegui.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALTAMIRA MANGADO, Generoso; hijo de Domingo y de Lucía, natural de Sesma (Navarra), soltero, mecánico electricista, de veinticuatro años de edad, estatura un metro seiscientos cuatro milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, soldado del regimiento infantería Garelano, número cuarenta y tres, residente últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de desertión; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán de infantería Juez instructor de la Capitanía General de la 5.ª Región, D. José Arévalo Marco, residente en Zaragoza, Don Jaime I, número treinta y dos, segundo, derecha.

Zaragoza, diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Capitán Juez instructor, José Arévalo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza a los individuos de la familia o más próximos parientes de un hombre que fué encontrado cadáver en la mañana del día once del actual y hora de las nueve, en la Cueva llamada de Blancas, del término de Terer, el cual es de las señas siguientes: De unos cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, pelo canoso, barba ídem recortada,

nariz y boca regular, vistiendo una camisa destrozada, al parecer blanca, una chaqueta de algodón, un pantalón de pana, gorra y unas alpargatas viejas; cuyos individuos de la familia o parientes, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de poder identificar dicho cadáver por las prendas de vestir que obran depositadas, y ofrecerles la causa que por tal motivo se instruye con el número ochenta y siete del año actual.

Dado en Calatayud, a diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—José Enríquez de Salamanca.—D. S. O., Pascual Burillo.

Cariñena.

El Juez de instrucción de Cariñena y su partido;

Por el presente recomiendo el celo de las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de todo el herraje de la casilla número tres, de la Compañía del ferrocarril de Cariñena a Zaragoza, cuyo edificio está deshabitado, en despoblado y situado en términos de Longares, partida de Loma Blanca, habiendo sido sustituido ese material de hierro en la noche del día tres del mes corriente, y caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo sobre el delito expresado.

Dado en Cariñena, a once de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín Salazar.—D. S. O., José Isiegas, Secretario accidental.

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruyó causa bajo el número ciento nueve del corriente año sobre desaparición de Luis Remiro Cortés, vecino de Epila, el día tres del actual, suponiéndose se haya suicidado. Dicho sujeto es de unos cincuenta y seis años de edad, estatura regular, redondo de cara, moreno, pelo negro y vestía traje de pana negra rayada, boina negra, alpargatas cerradas negras y un medio tapaboca de cuadros grandes oscuros.

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones para averiguar el paradero de dicho Luis Remiro Cortés, y de tener alguna noticia favorable lo comuniquen a este Juzgado dentro del término de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a catorce de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Carlos Pérez Acebal.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

Zaragoza—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de D. Jaime Penella Murt, contra la herencia yacente de D. Felipe Rodríguez Muñoz, cuyos herederos son desconocidos, sobre pago de mil quinientas cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, intereses y costas y en cuyos autos se embargó como de la propiedad del finado la mitad de una casa, situada en la calle del Vicario, número nueve moderno y veintiocho antiguo de esta ciudad, ha dictado la providencia que en lo necesario dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Zaragoza.—Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Por presentado el precedenté escrito que se unirá a los autos de su razón; y como se pide; y mediante cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiérase a la herencia yacente de D. Felipe Rodríguez Muñoz, cuyos herederos son desconocidos, para que dentro de seis días presenten en la secretaría los títulos de propiedad de dicha mitad de finca; bajo apercibimiento de suplir su falta por los medios legales y a su costa.—Lo manda y firma su señorío: doy fe.—Zaragoza.—Ante mí, Angel Arnáu.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la herencia yacente de D. Felipe Rodríguez Muñoz, cuyos herederos son desconocidos, a los efectos, por el término y con el apercibimiento indicados, expido la presente, que firmo, en Zaragoza, a catorce de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Angel Arnáu.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de querrela seguida sobre injurias contra Mariano Bayo Usón, ha dictado providencia con esta fecha, acordando, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, se haga saber a los acreedores D. Mariano Arilla Gavás y D. Celestino Serrano y Franco, cuyo paradero se desconoce, que la casa número nueve de la calle Mayor, en la Puebla de Alfindén, sobre la que aparece en el registro de la Propiedad trabó embargo el primero y fué anotado en veinte de abril de mil ochocientos setenta y siete, y el segundo en diez y seis de julio, adicionado en veinticuatro de julio y veinticuatro de agosto del mismo año, fué también embargada para asegurar las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado y se encuentra también anotado el embargo en el Registro de la Propiedad.

Y a fin de que los referidos D. Mariano Arilla Gavás y D. Celestino Serrano y Franco se tengan por notificados en legal forma y citados para que en término de quinto día comparezcan para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Luis, D. Conrado y D.ª Trinidad Sancho Olivera, en juicio declarativo de mayor cuantía instado por D.ª Jorja Sancho Gutiérrez, se sacan a venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
Primer grupo.	
1 Una mesa de escritorio bastante usada.....	15
2 Cuatro sillas de madera, forma antigua.....	5
3 Una mesilla y un palanganero de madera ..	5
4 Un armario ropero.....	10
5 Un perchero	2
6 Dos camas de hierro de las llamadas fraileras.	15
7 Un colchón de borra con tela de algodón	5
SUMA.....	57
Segundo grupo.	
8 Un cuadro sin firma	25
9 Otro con firma de Barbasán	15
10 Tabla, apunte, firma Emilio Sala.....	10
11 Id. id. id. del Río	20
12 Id. id. id. id.....	20
13 Id. id. id. Marín	15
14 Id. id. id. id.....	15
15 Chapa, Nuestra Señora del Carmen	2
16 Tabla, apunte, firma Gracia Pueyo.....	10
17 Id. id. id. Tirado	3
18 Id. id. id. id.....	3
19 Id. id. id. Lasuén	15
20 Id. id. sin firma	3
21 Id. id. firma Pallarés	15
22 Id. id. id. id.....	15
23 Un cuadro paisaje, firma Cordero	10
24 Id. figura de Cardenal, id. Cerezo.....	20
25 Tabla, apunte, firma Barbasán	6
26 Acuarela, firma González	3
27 Tabla, apunte, id. Pamplona	10
28 Id. id. id. id.....	10
29 Id. id. id. Cordero	15
30 Id. id. id. Pamplona	10

31 Cuadro sin firma	10
32 Id. paisaje, firma Marín	6
33 Id. id. id. id.....	6
34 Tabla id. id. Pallarés	15
35 Cuadro, id. sin firma	6
36 Tabla asunto religioso, firma Pallarés.....	10
37 Cuadro paisaje, firma Cordero	10
38 Tabla boceto de comedor, id. Vila Prades...	10
39 Id. apunte, firma Camprodón	3
40 Porcelana apunte, sin firma	6
41 Tabla sin firma.....	10
42 Cuadro id	1
43 Tabla paisaje, firma Pallarés	15
44 Id. id. id. id.....	15
45 Aguacha paisaje, firma Barberán	15
46 Tabla, firma Martínez	6

SUMA..... 414

Tercer grupo.

47 Doce cubiertos de plata compuestos de cuchara y tenedor	175
48 Una docena de cuchillos de mesa con cabos o mango de plata	36
49 Una docena de cucharillas de plata para café..	35
50 Una docena de cuchillos de postre, con cabos o mangos de plata.....	30
51 Un cucharón de plata.....	12
52 Un alfiler, figurando media luna, para corbata, con brillantes y una perla	80
53 Otro alfiler, también de corbata, en forma de flor, con diamantes rosa	60

SUMA..... 428

Para la celebración de cuyo acto se ha señalado el día treinta del actual, a las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, haciéndose las advertencias siguientes:

- 1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, los que deseen licitar, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes a que hayan de hacer manda.
 - 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.
 - 3.ª Que podrá hacerse la licitación a calidad de ceder el remate a tercera persona.
 - 4.ª Que serán preferidos en la licitación los que hagan manda sobre la totalidad de cada uno de los tres lotes en que se dividen los bienes.
 - 5.ª Y que dichos bienes obran en poder del Depositario D. Cayetano Muniesa Sancho, domiciliado en la calle de las Danzas, número diez y seis, quien los exhibirá a los que deseen examinarlos, durante los días laborables.
- Dado en Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — Fernando Valverde. — P. S. M., Camilo Ibáñez.

PARTE NO OFICIAL

Aviso.

El día 13 del actual, y desde la casa núm. 9 de la calle del Coso de esta ciudad al Colegio de Escolapios, se extravió una participación de Lotería, correspondiente al sorteo del 21 del actual, de los números 53.189 y 53.190.

Se suplica a la persona que la hubiese encontrado, la devuelva a la portería de la citada casa, y se gratificará, previniendo que en el caso de resultar premiados dichos números, no será satisfecha la cantidad que pudiera corresponder.

Imprenta del Hospicio.